ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2024/MDA

Ascensión, 19 de abril de 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°008-2024, de fecha 19 de abril del 2024, y el Informe N° 0248-2024-MDA-GDS, presentada por Lic. Clelia Paitan Araujo GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, con fecha de recepcion 09 de abril del 2024, con proveído N°836 del despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita la aprobación para la distribución de los bienes adquiridos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: *"las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"*

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*.

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el Artículo 9° Numeral 8) y Numeral 25) del mismo marco legal, establece que corresponde las atribuciones del Concejo Municipal. - Numeral 8) *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; asimismo en el Numeral 25) *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, los Gobiernos Locales, tienen como finalidad representar al ciudadano, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, correspondiendo, además, regular y controlar el comercio que se ejerce en la vía pública;

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 005-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, se puso en la agenda de Concejo Municipal, el Informe N° 0248-2024-MDA-GDS, presentada por Lic. Clelia Paitan Araujo GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, con fecha de recepción 09 de abril del 2024, con proveído N°836 del despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita la aprobación para la distribución de los bienes adquiridos; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar la donacion de los bienes adquiridos.

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024, de fecha 19 de abril de 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Consejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación por parte de la Municipalidad Distrital de Ascensión, lo cuales constan de 504 unidades de mochilas que serán distribuidas a los niños, niñas más vulnerables del Distrito de Ascensión y 2180 pares de zapatos que serán distribuidos a las 9 comunidades del Distrito de Ascensión, comuneros activos empadronados, Juntas Vecinales y adultos mayores vulnerables del Distrito de Ascensión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social para los fines pertinentes y hacer de cumplimiento el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
GDS
U. Almacén
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO